



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

### ASISTENTES

#### **PRESIDENTE**

##### **Grupo Municipal NCa-AMF**

Pedro Armas Romero

#### **CONCEJALES**

##### **Grupo Municipal PSOE**

Rafael Perdomo Betancor  
Farés Roque Sosa Rodríguez  
Manuel Alba Santana  
Evangelina Sánchez Díaz  
Raimundo Dacosta Calviño  
María Soledad Placeres Hierro  
Kathaisa Rodríguez Pérez

##### **Grupo Municipal CCa-PNC**

Miguel Ángel Graffigna Alemán  
Alexis Alonso Rodríguez  
José Manuel Díaz Rodríguez  
Raquel Acosta Santana  
María Clementina Da Silva Bello  
Manuel Andrés Rodríguez Márquez

##### **Grupo Municipal NCa-AMF**

Juan Valentín Déniz Francés  
Sonia del Carmen Mendoza Roger

##### **Grupo Mixto**

Dunia Esther Álvaro Soler  
Alejandro Cacharrón Gómez  
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

### AUSENTES

María Leticia Cabrera Hernández, excusada ante la Corporación por motivos personales.

Lucía Darriba Folgueira, excusada ante la Corporación por motivos personales.

### **SECRETARIO**

Juan Manuel Juncal Garrido

---

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se reúne el Pleno de la





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Pedro Armas Romero y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 5821/2021, de 15 de noviembre.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular de la Corporación, don Licinio Calvo Pascuas.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veinte miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES Y CORRECCIÓN DE ERROR DEL PUNTO SEXTO DEL ACTA DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Se trae para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a las sesiones del Ayuntamiento Pleno celebradas el día 13 de octubre de 2021, de carácter extraordinario y urgente y el día 21 de octubre de 2021, de carácter ordinario y la corrección de error del punto sexto del acta de fecha 2 de septiembre de 2021.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Acceso a las intervenciones:*

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/66/25>

**SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS ALUMNOS QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO DE PÁJARA Y DENTRO DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ORD 7/2020)**

Vista la propuesta contenida en el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 11 de noviembre de 2021, que se transcribe a continuación:

*“Se somete a informa de esta Secretaría General el expediente ORD 7/2021, relativo a las bases reguladoras de subvenciones destinadas a los alumnos que cursan estudios fuera del municipio de Pájara y dentro de la isla de Fuerteventura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

## INFORME

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO.** Los antecedentes de hecho relevantes que constan en el expediente son los siguientes:

1. Tramitación del procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la LBRL, para el ejercicio de competencias distintas de las propias, constando de informe de la Secretaría y de la Intervención.
- 2.- Oficio a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en fecha de 23 de agosto de 2021 (RS 10852), por el que se solicitaba informe sobre inexistencia de duplicidades.
- 3.- Oficio a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, en fecha de 23 de agosto de 2021 (RS 10853).
- 4.- Registro de Entrada 15184/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, en contestación al oficio del punto anterior.
- 5.- Borrador y memoria justificativa de bases generales de concesión de subvenciones destinadas a los alumnos que cursan estudios fuera del municipio de Pájara y dentro de la isla de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- a) Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- d) Los artículos 7.4, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- f) La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro u publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- g) La Resolución de 9 de diciembre de 2014, de la Intervención general de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrara a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones.

## III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

### PRIMERA.- COMPETENCIA.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C71969DF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Las presentes bases reguladoras tienen por objeto, según el artículo 1 de las mismas “establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a sufragar gastos de manutención y alquiler de vivienda/residencia a los estudiantes del municipio de Pájara, que cursan sus estudios de manera presencial fuera del municipio y dentro de la isla de Fuerteventura, durante el curso escolar que se establezca en la convocatoria correspondiente”.*

*Esto supone el ejercicio de un tipo de competencia que sería calificable como de fomento de determinadas actividades de interés general, como es sin duda el ejercicio del derecho fundamental a la educación (artículo 27 CE) mediante el otorgamiento de cantidad pecuniaria a los estudiantes de bachillerato. En principio no está prevista dentro del ámbito de las competencias propias de los artículos 7.1 y 25.2 de la LBRL (con remisión a lo que establezca la normativa específica del Estado y las Comunidades Autónomas, y que no consta en modo alguno esta atribución de competencia a las entidades locales), ni tampoco consta que haya sido objeto de delegación (art. 7.3 LBRL).*

*Es por ello que la calificación de esta competencia sería como distinta de las propias, tal como se contempla en el artículo 7.4 LBRL, al disponer: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.”*

*Tal artículo es desarrollado en el ámbito autonómico canario en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley de Municipios de Canarias. En este precepto se contempla el procedimiento a seguir. Especialmente reseñamos el plazo para su emisión y el sentido de su silencio, contenidos en los apartados 6 y 9 al disponer:*

*6. Los informes sobre inexistencia de duplicidad serán emitidos por la Viceconsejería de Administración Pública, en el plazo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud acompañada de su documentación. Los informes se evacuarán a la vista de la información recibida de los departamentos afectados por razón de la materia y serán remitidos a la entidad local solicitante.*

*9. Transcurrido el plazo de emisión de informe previsto en el apartado sexto de esta disposición sin que esta se haya producido, **la entidad local solicitante podrá ejercer la competencia, servicio o función que se pretende hasta tanto estos no sean ejercidos por la administración titular de la misma.***

*A tal efecto, se remitió por el Ayuntamiento de Pájara a las siguientes Consejerías del Gobierno de Canarias:*

- *Oficio a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en fecha de 23 de agosto de 2021 (RS 10852), por el que se solicitaba informe sobre inexistencia de duplicidades, en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 7.4 de la LBRL anteriormente citado. No consta respuesta por parte de esta Consejería.*
- *Oficio a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno*





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

de Canarias, en fecha de 23 de agosto de 2021 (RS 10853), informe sobre sostenibilidad financiera de esta nueva competencia. Si se da respuesta (Registro de Entrada 15184/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021) por parte de esta Consejería, señalándose resumidamente que el Gobierno de Canarias todavía no es competente (todavía) para el ejercicio de la competencia en materia de tutela financiera de las islas, municipios y los entes ocales que se puedan crear, con respeto a su autonomía, a pesar de la dicción del artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Manifiesta que no puede ejercer la competencia atribuida estatutariamente debido a que no se ha producido todavía el traspaso de medios para la asunción (se entiende que efectiva, pues la competencia ya está plenamente establecida) en materia de tutela financiera de los municipios.

En este sentido podemos destacar que el Ministerio de Hacienda de la Administración General del Estado señaló en otro procedimiento sobre el ejercicio de una competencia distinta de la propia en materia de ayudas a autónomos, la cual suponía un trámite del artículo 7.4 LBRL, mediante RE 14121/2020 de 30 de octubre, "... no resulta posible emitir informe en relación con lo previsto en el artículo 7.4. de la LBRL ya que, en el momento presente, esta competencia está asumida por su Comunidad Autónoma".

A juicio de quien suscribe, la competencia está atribuida normativamente, sin que pueda estar condicionada al traspaso efectivo de los medios personales y materiales para el ejercicio de la misma.

El artículo 7.4 LBRL señala que "a estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

La normativa autonómica prevé el efecto en caso de la falta de respuesta del informe de inexistencia de duplicidades, el cual debe emitirse en el plazo de dos meses, los cuales han transcurrido sobradamente a la fecha de emisión del presente informe, permitiendo el ejercicio de esta competencia según la D.A. decimotercera antes transcrita (hasta que sean ejercidas por la Administración titular de la misma, lo cual cabría preguntarse cómo debería darse constancia a esta cuestión, debiendo entender que será el Gobierno de Canarias (competente en materia de educación) quien debiera comunicar esta cuestión al Ayuntamiento de Pájara.

No viene contemplado expresamente en la norma el plazo para la emisión del informe sobre la tutela financiera, informe que en sentido estricto no se ha emitido (ya que se entiende que no es la competente), y que por otro lado incumpliría lo dispuesto en el apartado 8 de la mencionada disposición adicional (o al menos, no consta en el escrito) que dispone: "En el supuesto de que se advierta que la Administración pública de la Comunidad Autónoma no resulta competente por razón de la materia para emitir el informe, se dará traslado de la solicitud y demás documentación presentada por la entidad local, a la que lo sea, dando cuenta a esta." En cualquier caso, lo más coherente sería aplicar por analogía el plazo de dos meses previsto para la evacuación del informe de la competencia en la materia antes señalado; lo cual nos lleva a concluir que también se ha cumplido el mencionado plazo.

Sobre este último aspecto, debemos de tener presente además que el propio informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente, el cual concluye que el

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C71968DF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*ejercicio de esta competencia supone una cantidad ínfima en términos de repercusión para el presupuesto municipal (0,192% de los gastos corrientes).*

*En conclusión, cabe afirmar que el Ayuntamiento de Pájara puede ejercer este tipo de competencia distinta de las propias en los términos previstos en la LBRL.*

### **SEGUNDA.- Procedimiento de la concesión de las subvenciones.**

*Se procede ahora a examinar el clausulado de las bases reguladoras de la concesión de la subvención.*

*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones escogido es el de concurrencia competitiva. A efectos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Se trata del procedimiento calificado como "ordinario", séase, normalmente el que se debe llegar a seguir en este tipo de procedimientos.*

### **TERCERO.- Las bases reguladoras de subvenciones.**

*El artículo 17 de la Ley 38/2003 General de subvenciones establece que **las bases reguladoras** de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

*La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:*

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

*Todos los requisitos mencionados constan en la subvención referida.*

#### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.**

*En definitiva, el procedimiento a seguir para su aprobación será el siguiente:*

**I.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara resultará competente** en virtud de lo previsto en los artículos 22.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones para la **aprobación inicial de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.**

*Posteriormente y de conformidad con lo exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las citadas Bases Reguladoras se someterán a un **periodo de información pública**, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por las personas interesadas. De no realizarse alegaciones y transcurrido el plazo no se han presentado alegaciones al respecto, las bases reguladoras de la subvención se considerarán aprobadas definitivamente.*

*El texto definitivo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**II.-** *Una vez aprobada y en vigor la citada ordenanza, deberán convocarse, al amparo de la misma las convocatorias que se estimen oportunas, en distinto procedimiento al de la presente aprobación de la ordenanza de las bases reguladoras. Será en dicha convocatoria cuando se concrete el crédito disponible, con el consecuente informe de la Intervención Municipal. Dicha convocatoria tiene su propio procedimiento, el cual no es objeto ahora del presente informe.*

**III.- CONCLUSIÓN.-** *Llegado este punto, formuladas en este Informe Jurídico las consideraciones de índole general, en relación al contenido de las mencionadas bases reguladoras es de señalar que cumplen con el contenido mínimo establecido en la Ley General de Subvenciones, informándose por tanto FAVORABLEMENTE su contenido.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECAZ2E0E854AA9



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

En virtud de todo lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente, para su evaluación por el Pleno de la Corporación, órgano competente para la adopción del Acuerdo que proceda, formulo la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente las bases reguladoras de subvenciones destinadas a los alumnos que cursan estudios fuera del municipio de Pájara y dentro de la isla de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Publicar Anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara al objeto de que cuántos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 25 de abril Regladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

#### DEBATE. Intervenciones:

- D. Pedro Armas Romero
- D. José Manuel Díaz Rodríguez

No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/66/62>

#### VOTACIÓN

**Número de votantes: 19 UNANIMIDAD.**

**Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los concejales presentes.**

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/66/197>

### TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS GANADEROS PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE PÁJARA. (ORD 1/2021)

Vista la propuesta contenida en el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 11 de noviembre de 2021, que se transcribe a continuación:

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C71969DF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

“Se somete a informa de esta Secretaría General el expediente ORD 1/2021, relativo a las bases generales de concesión de subvenciones a los ganaderos profesionales del municipio en régimen de concurrencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

## INFORME

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO.** Los antecedentes de hecho relevantes que constan en el expediente son los siguientes:

1. Tramitación del procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la LBRL, para el ejercicio de competencias distintas de las propias, constando de informe de la Secretaría y de la Intervención.
- 2.- Oficio a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, en fecha de 23 de agosto de 2021 (RS 10857), informe sobre inexistencia de duplicidades.
- 3.- Oficio a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, en fecha de 23 de agosto de 2021 (RS 10858).
- 4.- Registro de Entrada 15184/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, en contestación al oficio del punto anterior.
- 5.- Borrador y memoria justificativa de las bases generales de concesión de subvenciones a los ganaderos profesionales del municipio.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- a) Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- d) Los artículos 7.4, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- f) La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro u publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- g) La Resolución de 9 de diciembre de 2014, de la Intervención general de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrara a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECAZ2E0E854AA9



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

#### PRIMERA.- COMPETENCIA.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto, según el artículo 1 de las mismas “establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a los ganaderos profesionales del municipio de Pájara, para sufragar los gastos derivados de la alimentación del ganado caprino de raza majorera, por un periodo máximo de treinta días”.

Esto supone el ejercicio de un tipo de competencia que sería calificable como incentivo o promoción de una determinada actividad económica (la ganadería profesional de ganado caprino), en principio no prevista dentro del ámbito de las competencias propias de los artículos 7.1 y 25.2 de la LBRL (con remisión a lo que establezca la normativa específica del Estado y las Comunidades Autónomas, y que no consta en modo alguno esta atribución de competencia a las entidades locales), ni tampoco consta que haya sido objeto de delegación (art. 7.3 LBRL).

Es por ello que la calificación de esta competencia sería como distinta de las propias, tal como se contempla en el artículo 7.4 LBRL, al disponer: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.”

Tal artículo es desarrollado en el ámbito autonómico canario en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley de Municipios de Canarias. En este precepto se contempla el procedimiento a seguir. Especialmente reseñamos el plazo para su emisión y el sentido de su silencio, contenidos en los apartados 6 y 9 al disponer:

6. Los informes sobre inexistencia de duplicidad serán emitidos por la Viceconsejería de Administración Pública, en el plazo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud acompañada de su documentación. Los informes se evacuarán a la vista de la información recibida de los departamentos afectados por razón de la materia y serán remitidos a la entidad local solicitante.

9. Transcurrido el plazo de emisión de informe previsto en el apartado sexto de esta disposición sin que esta se haya producido, **la entidad local solicitante podrá ejercer la competencia, servicio o función que se pretende hasta tanto estos no sean ejercidos por la administración titular de la misma.**

A tal efecto, se remitió por el Ayuntamiento de Pájara a las siguientes Consejerías del Gobierno de Canarias:

- Oficio a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en fecha de 23 de agosto de 2021 (RS 10857), informe sobre inexistencia de duplicidades, en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 7.4 de la LBRL anteriormente citado. No consta respuesta por parte de esta Consejería.
- Oficio a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos en fecha de 23 de agosto de 2021 (RS 10858), informe sobre sostenibilidad financiera de esta

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

nueva competencia. Si se da respuesta por parte de esta Consejería, señalándose resumidamente que el Gobierno de Canarias todavía no es competente (todavía) para el ejercicio de la competencia en materia de tutela financiera de las islas, municipios y los entes ocales que se puedan crear, con respeto a su autonomía, a pesar de la dicción del artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Manifiesta que no puede ejercer la competencia atribuida estatutariamente debido a que no se ha producido todavía el traspaso de medios para la asunción (se entiende que efectiva, pues la competencia ya está plenamente establecida) en materia de tutela financiera de los municipios.

En este sentido podemos destacar que el Ministerio de Hacienda de la Administración General del Estado señaló en otro procedimiento sobre el ejercicio de una competencia distinta de la propia en materia de ayudas a autónomos, la cual suponía un trámite del artículo 7.4 LBRL, mediante RE 14121/2020 de 30 de octubre, "... no resulta posible emitir informe en relación con lo previsto en el artículo 7.4. de la LBRL ya que, en el momento presente, esta competencia está asumida por su Comunidad Autónoma".

A juicio de quien suscribe, la competencia está atribuida normativamente, sin que pueda estar condicionada al traspaso efectivo de los medios personales y materiales para el ejercicio de la misma.

El artículo 7.4 LBRL señala que "a estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

La normativa autonómica prevé el efecto en caso de la falta de respuesta del informe de inexistencia de duplicidades, el cual debe emitirse en el plazo de dos meses, los cuales han transcurrido sobradamente a la fecha de emisión del presente informe, permitiendo el ejercicio de esta competencia según la D.A. decimotercera antes transcrita (hasta que sean ejercidas por la Administración titular de la misma, lo cual cabría preguntarse cómo debería darse constancia a esta cuestión, debiendo entender que será el Gobierno de Canarias (competente en materia de ganadería) quien debiera comunicar esta cuestión al Ayuntamiento de Pájara.

No viene contemplado expresamente en la norma el plazo para la emisión del informe sobre la tutela financiera, informe que en sentido estricto no se ha emitido (ya que se entiende que no es la competente), y que por otro lado incumpliría lo dispuesto en el apartado 8 de la mencionada disposición adicional (o al menos, no consta en el escrito) que dispone: "En el supuesto de que se advierta que la Administración pública de la Comunidad Autónoma no resulta competente por razón de la materia para emitir el informe, se dará traslado de la solicitud y demás documentación presentada por la entidad local, a la que lo sea, dando cuenta a esta." En cualquier caso, lo más coherente sería aplicar por analogía el plazo de dos meses previsto para la evacuación del informe de la competencia en la materia antes señalado; lo cual nos lleva a concluir que también se ha cumplido el mencionado plazo.

Sobre este último aspecto, debemos de tener presente además que el propio informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente, el cual concluye que el ejercicio de esta competencia supone una cantidad ínfima en términos de repercusión para el presupuesto municipal (0,192% de los gastos corrientes).

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882DD062FF2E87CC  
EC4678B12516C71968DF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*En conclusión, cabe afirmar que el Ayuntamiento de Pájara puede ejercer este tipo de competencia distinta de las propias en los términos previstos en la LBRL.*

### **SEGUNDA.- Procedimiento de la concesión de las subvenciones.**

*Se procede ahora a examinar el clausulado de las bases reguladoras de la concesión de la subvención.*

*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones escogido es el de concurrencia competitiva. A efectos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Se trata del procedimiento calificado como "ordinario", séase, normalmente el que se debe llegar a seguir en este tipo de procedimientos.*

*Consta memoria justificativa de la motivación de la necesidad y razones de interés público que concurren en el presente caso, que podría calificarse de adecuada y suficiente, y sin hacer juicio de oportunidad (vedado a los informes jurídicos) sobre su conveniencia; limitándose por ello a su comprobación formal.*

### **TERCERO.- Las bases reguladoras de subvenciones.**

*El artículo 17 de la Ley 38/2003 General de subvenciones establece que **las bases reguladoras** de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

*La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:*

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para*





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

*Todos los requisitos mencionados constan en la subvención referida.*

#### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.**

*En definitiva, el procedimiento a seguir para su aprobación será el siguiente:*

**I.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara *resultará competente* en virtud de lo previsto en los artículos 22.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones para la **aprobación inicial de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.****

*Posteriormente y de conformidad con lo exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las citadas Bases Reguladoras se someterán a un **periodo de información pública**, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por las personas interesadas. De no realizarse alegaciones y transcurrido el plazo no se han presentado alegaciones al respecto, las bases reguladoras de la subvención se considerarán aprobadas definitivamente.*

*El texto definitivo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**II.- Una vez aprobada y en vigor la citada ordenanza, deberán convocarse, al amparo de la misma las convocatorias que se estimen oportunas, en distinto procedimiento al de la presente aprobación de la ordenanza de las bases reguladoras. Será en dicha convocatoria cuando se concrete el crédito disponible, con el consecuente informe de la Intervención Municipal. Dicha convocatoria tiene su propia procedimiento, el cual no es objeto ahora del presente informe.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882DD062FF2E87CC  
EC4678B12516C71969DF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**III.- CONCLUSIÓN.-** Llegado este punto, formuladas en este Informe Jurídico las consideraciones de índole general, en relación al contenido de las mencionadas bases reguladoras es de señalar que cumplen con el contenido mínimo establecido en la Ley General de Subvenciones, informándose por tanto FAVORABLEMENTE su contenido.

En virtud de todo lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente, para su evaluación por el Pleno de la Corporación, órgano competente para la adopción del Acuerdo que proceda, formulo la siguiente,

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar inicialmente las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los ganaderos profesionales del municipio.

**Segundo.-** Publicar Anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara al objeto de que cuántos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 25 de abril Regladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

#### **DEBATE.**

##### **Intervenciones:**

- D. Pedro Armas Romero
- D. Farés Roque Sosa Rodríguez

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:  
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/66/209>

#### **VOTACIÓN**

**Número de votantes: 19**

**Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los concejales presentes.**

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/66/376>

**CUARTO.- DETERMINAR EL PASO A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO DEL SR. CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, DON RODRIGO BERDULLAS ÁLVAREZ, POR EL ABANDONO DE LA FORMACIÓN**

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C71968DF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## **POLÍTICA POR LA QUE SE PRESENTÓ A LAS ELECCIONES, PODEMOS CANARIAS. (OFC 2/2021).**

Antes del examen del punto contenido en el orden del día (sin llegar a su lectura), se le da la palabra por parte de la Alcaldía-Presidencia al Concejal del Sr. Rodrigo Berdullas, que se deje el asunto sobre la mesa por una supuesta nulidad del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios.

Se le da la palabra por parte de la Alcaldía-Presidencia a la Concejala D<sup>a</sup>. Dunia Esther Álvaro Soler, portavoz del grupo Mixto, en la que se suma a la petición de dejar el asunto sobre la mesa.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia, se plantea cuestión jurídica relativa al número de composición de los miembros de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Pájara, con arreglo a la Ley de Municipios de Canarias, sometiéndose a consulta por parte de la Secretaría.

Por parte del titular de esta Secretaría se le responde que el Pleno del Ayuntamiento de Pájara acordó en su sesión de 18 de julio de 2019, en el que se establece la composición de nueve miembros para las Comisiones Informativas, ocho más la Alcaldía-Presidencia, tal como se recoge en el acuerdo.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se suscita debate jurídico con el titular de la Secretaría, reiterando la cuestión jurídica relativa al número de composición de los miembros de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Pájara.

Por parte de la Secretaría se pide la palabra de nuevo, añadiéndose la cuestión relativa a la producción de los efectos administrativos, ya que estos se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten.

Se añade de nuevo por parte de la Alcaldía-Presidencia que es susceptible de incurrir en una nulidad de pleno derecho y antes de provocar nuevos litigios, propone aceptar la propuesta de la portavoz del partido popular y dejar el tema sobre la mesa.

En último término, el titular de la Secretaría en cumplimiento de su obligación lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales, exponiendo que no concurren desde su punto de vista las causas alegadas y que no procede dejarlo sobre la mesa.

Interviene a continuación al portavoz del grupo político municipal PSOE, D. Raimundo Dacosta Calviño, anunciando su voto en contra de dejarlo sobre la mesa.

Interviene también el concejal D. Rafael Perdomo Betancor.

### **DEBATE. Intervenciones:**

- D. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez.
- D. Dunia Esther Álvaro Soler.
- D. Pedro Armas Romero.
- D. Raimundo Dacosta Calviño.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- D. Rafael Perdomo Betancor.

*La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:*  
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/66/382>

Se propone por la Alcaldía-Presidencia dejar el tema encima de la mesa, sin entrar al examen del fondo del asunto, en los motivos expuestos.

### **VOTACIÓN SOBRE DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA**

**Número de votantes: 19**

**Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría de los presentes.**

Votos a favor: 11 (5 CCa-PNC: Alexis Alonso Rodríguez, José Manuel Díaz Rodríguez, Raquel Acosta Santana, María Clementina Da Silva Bello y Manuel Andrés Rodríguez Márquez), 3 NCa, 2 PP y 1 Podemos).

Votos en contra: 8 (7 PSOE y Miguel Ángel Graffigna Alemán).

*Acceso a la votación:*

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/66/1263>

### **QUINTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL REMITIDA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA DE APOYO A LA ISLA DE LA PALMA ANTE LA SITUACIÓN CREADA POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA. (MOC 25/2021)**

Dada cuenta de la moción remitida por el Cabildo Insular de Fuerteventura, relativa a la situación de la Isla de La Palma, que figura a continuación:

#### **“10.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

#### **b) DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE APOYO A LA ISLA DE LA PALMA ANTE LA SITUACIÓN CREADA POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA.**

**Sometida a votación la urgencia**, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as, los/as, Sres./as, Consejeros/as, asistentes, **ACUERDA** ratificar la urgencia y pasar a tratar el tema.

*La Corporación Insular, en nombre de todos los grupos político representados en el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura traslada todo su apoyo y solidaridad a la sociedad de la Palma en estos momentos de dureza excepcional.*

*Lejos de la visión romántica que algunos han querido dar a la erupción volcánica, lo cierto es que el pasado 19 de septiembre la tierra tembló bajo los pies de la sociedad palmera y la destrucción se tornó en forma de lava, arrasando cuanto encontraba su*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C71968DF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9







AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*paso, casas, edificios públicos, colegios, cultivos, animales, vegetación..., condenando todo cuanto toca a convertirse en roca irremediabilmente.*

*Difícilmente pueda obtener consuelo quien se ha visto despojado de esta forma brutal de todo cuanto tenía, pero mientras hay vida hay esperanza, y afortunadamente no hay que lamentar la pérdida de ninguna vida humana, que es lo realmente importante.*

*Desde este Cabildo Insular se quiere reconocer públicamente el ejemplar comportamiento de la sociedad palmera, teniendo en cuenta que en situaciones calamitosas el comportamiento individual es lo único que puede garantizar la seguridad del grupo, y en este sentido, el comportamiento de la sociedad palmera ha sido digno de admiración. Igualmente se quiere reconocer y agradecer el trabajo desarrollado por todos los equipos y fuerzas de seguridad y protección civil, personal sanitario, equipos científicos, así como a los cuantiosos equipos de voluntariado.*

*En situaciones críticas es cuando se muestra la calidad de las personas, y la sociedad canaria ha demostrado ser de una calidad excepcional. El pesar de la sociedad palmera se ha sentido en toda Canarias. Las muestras de cariño, apoyo y solidaridad han invadido todos los medios. De miles de hogares canarios han salido elementos de primera necesidad rumbo a La Palma.*

*Pero tan necesario como las muestras de cariño, de apoyo y solidaridad, es el apoyo económico para revertir en la medida de lo posible la catástrofe económica que esta erupción volcánica supone para La Palma. Por ello, el Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda:*

- 1. Expresar la solidaridad de la sociedad mayorera con el conjunto del pueblo palmero. Somos hermanos y hermanas. Compartimos su sufrimiento y preocupación.*
- 2. Poner a disposición de las instituciones palmeras todos los recursos que, dentro de las posibilidades del Cabildo de Fuerteventura, podamos destinar a contribuir a paliar los daños de esta tragedia y a ayudar a recuperar sus condiciones de vida.*
- 3. Solicitar la convocatoria urgente de la FECAI y la FECAM para plantear una iniciativa destinada a que la Comunidad Autónoma de Canarias destine, durante un periodo de tiempo concreto, la asignación de recursos de compensación que le corresponden a las administraciones locales, a inversiones, ayudas y subvenciones que contribuyan a paliar los efectos de la erupción volcánica de la isla de La Palma.*
- 4. Dar traslado del acuerdo al Gobierno de Canarias a la FECAI, a la FECAM y a los seis Ayuntamientos de la isla.*

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

***El Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda lo siguiente:***

- 1. Expresar la solidaridad de la sociedad mayorera con el conjunto del pueblo palmero. Somos hermanos y hermanas. Compartimos su sufrimiento y preocupación.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

2. Poner a disposición de las instituciones palmeras todos los recursos que, dentro de las posibilidades del Cabildo de Fuerteventura, podamos destinar a contribuir a paliar los daños de esta tragedia y a ayudar a recuperar sus condiciones de vida.

3. Solicitar la convocatoria urgente de la FECAI y la FECAM para plantear una iniciativa destinada a que la Comunidad Autónoma de Canarias destine, durante un periodo de tiempo concreto, la asignación de recursos de compensación que le corresponden a las administraciones locales, a inversiones, ayudas y subvenciones que contribuyan a paliar los efectos de la erupción volcánica de la isla de La Palma.

4. Dar traslado del acuerdo al Gobierno de Canarias a la FECAI, a la FECAM y a los seis Ayuntamientos de la isla.”

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- D. Raimundo Dacosta Calviño.

*La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:*  
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/66/1331>

#### **VOTACIÓN**

**Número de votantes: 21**

**Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.**

*Acceso a la votación:*

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/66/1388>

**SEXTO.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COALICIÓN CANARIA SOBRE LAS PROSPECCIONES PETROLÍFERAS AUTORIZADAS POR MARRUECOS EN EL SAHARA OCCIDENTAL Y EN NUESTRAS AGUAS JURISDICCIONALES. (OFC 26/2021).**

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Coalición Canarias sobre las prospecciones petrolíferas en el Sahara, que figura a continuación:

**“MOCIÓN SOBRE LAS PROSPECCIONES PETROLÍFERAS AUTORIZADAS POR MARRUECOS EN EL SAHARA OCCIDENTAL Y EN NUESTRAS AGUAS JURISDICCIONALES.**

*Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria de Pájara presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

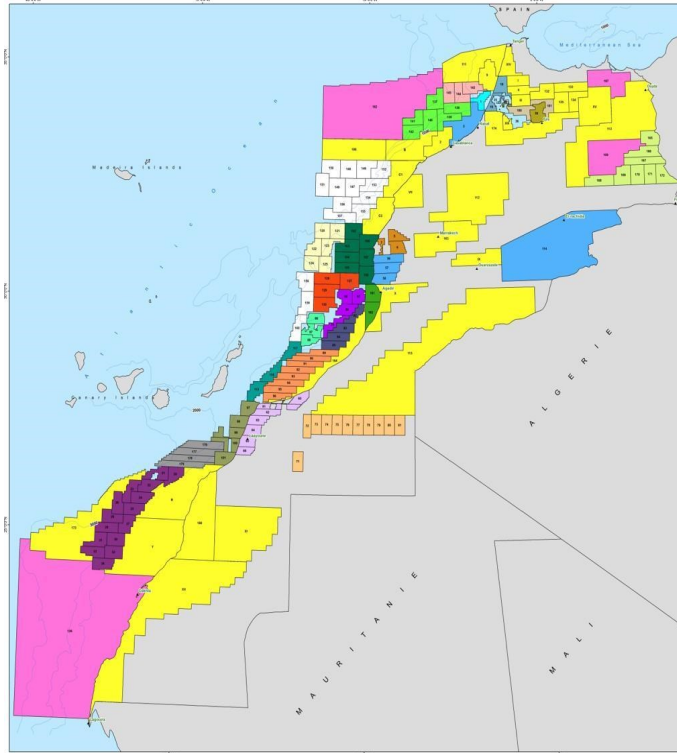




AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Desde que el Reino de Marruecos iniciase, en 2019, la tramitación de dos leyes para delimitar por primera vez su espacio marítimo con España y Mauritania, y de paso incorporar de forma jurídica el mar adyacente al Sáhara Occidental a sus aguas territoriales, ha intensificado su política para la concesión de autorizaciones a multinacionales de distintos países para la realización de prospecciones de petróleo y gas tanto en la franja marítima que le separa de Canarias como en el mar de la antigua colonia española*

*La imagen que figura a continuación, publicada por la L'Office National des Hydrocarbures et des Mines (ONHYM) de Marruecos, la entidad que gestiona dichos permisos revela el alcance de las autorizaciones otorgadas por dicho país, que se extienden a lo largo de la costa marroquí y del Sáhara Occidental.*



*Como se puede comprobar en dicha imagen, Marruecos ha concedido permisos para la investigación de hidrocarburos tanto en sus aguas como en las del Sáhara. El paso que dio en 2019, apropiándose de las mismas, sin que hasta ahora haya habido ninguna resolución de Naciones Unidas, le ha permitido apropiarse indebidamente de las 200 millas de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y las 350 millas de la plataforma continental correspondientes a la antigua colonia.*

*Existen dudas sobre si alguna de las autorizaciones realizadas por Marruecos se sitúan en nuestras aguas jurisdiccionales. España y Marruecos han sido incapaces de fijar la mediana con Canarias y, por otro lado, es más que probable que los proyectos*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882DD062FF2E87CC  
EC4678B12516C71969DF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*concedidos por Marruecos en las aguas del Sahara Occidental se sitúen en la ZEE española.*

*De hecho, en la respuesta del ministro de Asuntos Exteriores al presidente de Canarias sobre dicho asunto se señala que “no hay ningún contrato que colisione con los intereses de Canarias”, pero apuntan, a continuación, que han encargado un informe al Instituto Hidrográfico para verificar si las coordenadas en las que se sitúan o no en nuestras aguas jurisdiccionales.*

*El último episodio de la trepidante estrategia de Marruecos para ampliar las campañas de prospecciones tanto en su territorio como en el Sahara se vivió a finales del pasado mes de octubre con la firma de un acuerdo por el que el Ministerio de Energía, Minas y Medio Ambiente de Marruecos otorga un derecho exclusivo a la empresa israelí Ratio PetroleumPartnership para explorar casi la mitad de las aguas saharauis, desde la ciudad de Dajla ocupada hasta La Güera, aproximadamente 109.000 kilómetros cuadrados de superficie marina.*

*Todo apunta a que, tras el cierre del gaseoducto argelino que discurría por suelo marroquí, Marruecos activará con carácter urgente nuevas vías para garantizar el abastecimiento energético y que dará nuevos pasos para que otras multinacionales extranjeras se sumen a las investigaciones de hidrocarburo y gas.*

*El impulso de los planes de Marruecos para contar con sus propios recursos energéticos coincide con la crisis política abierta con España, que sigue sin cerrarse pese al nombramiento de un nuevo ministro de Asuntos Exteriores para, entre otros asuntos, tratar de encauzar y retomar las relaciones con dicho país.*

*No se ha fijado una nueva fecha para la celebración de la Reunión de Alto Nivel (RAN) entre ambos países y existe un enorme mutismo por parte del Gobierno de España sobre la evolución de dichas negociaciones.*

*No sabemos si el Gobierno de España ha presentado la correspondiente queja formal ante los órganos competentes de Naciones Unidas por la usurpación de la soberanía saharauí por parte de Marruecos al apropiarse de su mar de manera unilateral, pese a que afecta a nuestras aguas jurisdiccionales.*

*Desconocemos si el Gobierno de España ha abierto una negociación con Marruecos para exigirle las máximas garantías medioambientales a las empresas a las que ha concedido los permisos de investigación de hidrocarburos. Cualquier incidente que se pueda producir en el brazo de mar que nos separa tendría graves consecuencias para el medio marino canario.*

*Compartimos que el Reino de Marruecos es y debe seguir siendo un socio prioritario para España y para Canarias. Debemos seguir explorando nuevas oportunidades de cooperación y colaboración entre ambos territorios para favorecer el desarrollo de un espacio geográfico que compartimos. No solo en el ámbito comercial y económico sino también en otros aspectos como la educación, el intercambio de conocimientos, la lucha contra el cambio climático, la cooperación al desarrollo, etcétera.*

*Sin embargo, creemos que, en estos momentos, mientras se negocia la restauración de las relaciones bilaterales, tanto el Gobierno de Canarias como el Gobierno del Estado*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882DD062FF2E87CC  
EC4678B12516C71968DF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*deben ser contundentes en la denuncia de las decisiones adoptadas por Marruecos tanto en lo que respecta a la ampliación de su espacio marítimo, apropiándose de las aguas del Sahara Occidental, así como en la defensa de que se respeten los protocolos medioambientales en las investigaciones como en las posibles extracciones que se lleven a cabo en aguas próximas a Canarias.*

*Por todo ello, se presenta la siguiente moción en la que el Grupo de Coalición Canaria de Pájara, insta al Gobierno de Canarias y al Gobierno del Estado a que:*

*1.- Denuncien ante los órganos competentes de Naciones Unidas la decisión unilateral del Reino de Marruecos de apropiarse indebidamente, a través de dos leyes, de las aguas del Sahara Occidental. Una decisión que afecta automáticamente a nuestras aguas jurisdiccionales.*

*2.- Abran una investigación sobre las prospecciones de petróleo y gas autorizadas por Marruecos para verificar si algunas de las mismas afectan a nuestras aguas territoriales y exigir, además, que las empresas concesionarias cumplan con los protocolos exigidos en materia medioambiental.*

*3.- Incluyan como un asunto prioritario en las relaciones bilaterales con Marruecos el desarrollo de una agenda conjunta para impulsar en nuestro espacio geográfico marítimo las energías limpias como alternativa a la exploración y extracción de gas e hidrocarburos.”*

## **DEBATE.**

### **Intervenciones:**

- D. Rafael Perdomo Betancor.
- D. Pedro Armas Romero.
- D. Dunia Esther Álvaro Soler.

*La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:*

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/66/1405>

## **VOTACIÓN**

**Número de votantes: 19**

**Escrutinio de la votación:** Queda aprobada por unanimidad.

*Acceso a la votación:*

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/66/1734>

## **ASUNTOS DE URGENCIA**

No se formularon

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C71969DF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 5416/2021, DE 11 DE OCTUBRE. (DA 26/2021)**

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5416/2021, de fecha 11 de octubre, relativo a la Delegación de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales delegados y de la Junta de Portavoces, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

**OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 5505/2021, DE 22 DE OCTUBRE. (OFC 20/2019)**

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5505/2021, de fecha 22 de octubre, relativo a la Delegación de las Áreas de Gobierno Corporativo, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

**NOVENO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 5511/2021, DE 22 DE OCTUBRE. (OFC 8/2019)**

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5511/2021, de fecha 22 de octubre, relativo a la Dedicación del Concejal don Manuel Andrés Rodríguez Márquez, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

**DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 5570/2021, DE 26 DE OCTUBRE. (OFC 5/2021)**

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5570/2021, de fecha 26 de octubre, relativo a la revocación de competencias de la Concejala doña María Leticia Cabrera Hernández, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 5571/2021, DE 26 DE OCTUBRE. (DA 27/2021)**

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5571/2021, de fecha 26 de octubre, relativo a la Delegación de la Alcaldía Presidencia, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

- Formuladas por D. Raimundo Dacosta Calviño:

1. Formula pregunta relativa al contrato relativo a los módulos de playas. Se le da respuesta

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

2. Pregunta por las actuaciones realizadas en Costa Calma sobre una serie de atracciones en una parcela privada.
3. Pregunta por la situación administrativa de un expediente de restablecimiento urbanística.
4. Formula ruego por una parcela en la zona del Ciervo, relativo a una serie de mobiliario acumulado.
5. Formula ruego por la falta de invitación en determinados actos institucionales.
6. Formula pregunta relativa a D. Pepe Dámaso y la situación administrativa en la que está, se la da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
7. Formula pregunta relativa al Plan de Empleo, que no se le ha entregado documentación relativa al mismo.

Formulada por D. María Soledad Placeres del Hierro:

1. Expresa ruego en relación a la falta de percepción auditiva por el bajo volumen de las intervenciones.

Formulada por D. Miguel Ángel Graffigna Alemán:

1. Formula ruego en relación al punto que se ha quedado sobre la Mesa, pide al Secretario que conste en acta en una serie de manifestaciones relativas a la ese punto.

*Enlace a las intervenciones:*

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/66/1798>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
20/12/2021  
21/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821E52ECA22E0E854AA9